



Vigesimoprimer período de sesiones

La Haya, 5 a 10 de diciembre de 2022

Proyecto de informe de la Mesa sobre complementariedad

I.	Antecedentes y mandatos.....	2
II.	Organización de los trabajos.....	3
III.	Resumen de las reuniones y consultas officiosas	4
IV.	Conclusiones generales.....	10
V.	Conclusión y recomendaciones.....	11
Anexo I:	Contribuciones de las partes interesadas en la complementariedad.....	12
Anexo II:	Texto propuesto para su inclusión en la resolución general	18
Anexo III:	Texto propuesto para su inclusión en el anexo sobre mandatos de la resolución general.....	21

I. Antecedentes y mandatos

1. El 21 de febrero de 2022, la Mesa designó a Australia y Uganda coordinadores para los países en materia de complementariedad (también considerado un “mandato de la Asamblea”). En tal carácter, Australia y Uganda ejercieron de coordinadores tanto en el Grupo de Trabajo de La Haya como en el Grupo de Trabajo de Nueva York durante los preparativos del vigesimoprimer período de sesiones de la Asamblea.

Mandatos generales

2. En el vigésimo período de sesiones de la Asamblea (“ASP20”), los Estados Partes decidieron continuar y reforzar, en los foros pertinentes, la implantación eficaz del Estatuto de Roma en el ámbito nacional, a fin de mejorar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, de conformidad con las normas reconocidas de juicios imparciales, en virtud del principio de complementariedad.¹

3. Se encomendaron a los órganos subsidiarios de la Asamblea y a los órganos de la Corte, en esencia, los siguientes mandatos generales en relación con el tema de la complementariedad.

4. Se pidió a la Mesa que “que se mant[uviera] al tanto de este asunto y que contin[uara] el diálogo con la Corte y otras partes interesadas en la complementariedad, entre otras cosas sobre actividades de desarrollo de capacidades relacionadas con la complementariedad por parte de la comunidad internacional para ayudar a las jurisdicciones nacionales, sobre las posibles estrategias de la Corte de conclusión de determinadas situaciones, y sobre el papel de la asociación con las autoridades nacionales y otros actores a este respecto, así como también sobre asistencia en temas como la protección de testigos y víctimas y los crímenes sexuales y por razón de género”.²

5. Se pidió a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría”) que, dentro de los límites de los recursos existentes, siguiera procurando facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otros interlocutores interesados, entre ellos organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, e invitara a los Estados a presentar información sobre sus necesidades de capacidad para que fuera considerada por los Estados y otros actores que estuvieran en condiciones de prestar asistencia, y que en su vigesimoprimer período de sesiones informara a la Asamblea acerca de las medidas prácticas que hubiera tomado a ese respecto.³

6. Se alentó a la Corte, aunque recordando su función limitada en cuanto al fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, a que continuara sus esfuerzos en la esfera de la complementariedad, incluso mediante el intercambio de información entre la Corte y otros actores pertinentes.⁴

7. Se alentó a los Estados, a las organizaciones internacionales y regionales y a la sociedad civil a que presentaran a la Secretaría información relativa a sus actividades en materia de complementariedad.⁵

8. En el anexo I del presente informe figuran las contribuciones sobre actividades en materia de complementariedad del Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, la Secretaría, la Corte y la comunidad internacional en general. Las partes subsiguientes de este informe reflejan la labor de los coordinadores sobre el tema de la complementariedad.

Revisión de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma

9. En el contexto del proceso más amplio de examen, impulsado por los Estados Partes e iniciado en 2019, la Resolución de Revisión aprobada por la Asamblea en 2021 en su

¹ ICC-ASP/20/Res.5, párr. 133.

² ICC-ASP/20/Res.5, párr. 138 y anexo I, párr. 14 a).

³ ICC-ASP/20/Res.5, párr. 139 y anexo I, párr. 14 c).

⁴ ICC-ASP/20/Res.5, párr. 141.

⁵ ICC-ASP/20/Res.5, párr. 140.

vigésimo período de sesiones tomó nota “del hecho de que algunos de los asuntos identificados por el Grupo de Expertos Independientes ya están siendo sometidos a la consideración activa de la Corte o en los grupos de trabajo de la Mesa, los mecanismos de facilitación y otros foros (...), con la participación de y las aportaciones de otras partes interesadas, *haciendo hincapié* en que este trabajo debería continuar y debería coordinarse con el proceso más amplio de revisión, con miras a evitar la duplicación y beneficiarse de las sinergias”.⁶ En relación con esto, la Asamblea también indicó que se debería proseguir la labor sobre el tema prioritario “Complementariedad y las relaciones entre las jurisdicciones nacionales y la Corte”, y que se debería informar de los avances logrados a la Asamblea con antelación a su vigesimoprimer período de sesiones.⁷

10. En el “Informe de la Mesa sobre complementariedad”, acogido con satisfacción por la Asamblea en su vigésimo período de sesiones, se exponen más antecedentes sobre este tema de revisión prioritario, incluida su intersección con el mandato y la labor del Grupo de Expertos Independientes.⁸ La Asamblea también tomó nota de las recomendaciones formuladas en ese informe sobre futuras consultas relativas al tema de la complementariedad (véase el párrafo 15 *infra*).⁹

11. En el párrafo 9 de la Resolución de Revisión ICC-ASP/20/Res.3 se solicitó a los mandatos de la Asamblea designados responsables “de la evaluación y de la posible adopción de nuevas medidas sobre las recomendaciones que les atañen [del Grupo de Expertos Independientes]” que presentaran a la Mesa el resultado de sus consideraciones y las propuestas de medidas subsiguientes el 15 de noviembre de 2022 a más tardar.

12. En el “Plan de Acción Global” del Mecanismo de Examen¹⁰, los coordinadores de complementariedad fueron asignados como “plataforma para la evaluación” de las recomendaciones R226 a R267 del Grupo de Expertos Independientes, y se “adjudicaron” formalmente a la Fiscalía todas las recomendaciones con excepción de la R247 ii) y las comprendidas entre la R262 y la R265 (que se asignaron tanto a la Fiscalía *como a* los coordinadores de complementariedad).

Crímenes sexuales y por razón de género

13. En su vigésimo período de sesiones, la Asamblea reconoció “la importancia de alcanzar la rendición de cuentas por todos los crímenes previstos en el Estatuto de Roma al tiempo que [recordó] que no existe jerarquía entre ellos”, y alentó a la Mesa a trabajar “con los Estados Partes interesados y otros agentes relevantes para identificar modos de apoyar los esfuerzos de la Corte en este sentido respecto de los crímenes sexuales y por razón de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, con visos de informar al respecto en el vigesimoprimer período de sesiones de la Asamblea”.¹¹

14. El 21 de febrero de 2022, la Mesa asignó este mandato a Australia y a Uganda como coordinadores para los países en materia de complementariedad, basándose en que su mandato general también abarcaba la prestación de asistencia “en temas como (...) los crímenes sexuales y por razón de género”, al igual que en 2021.

II. Organización de los trabajos

15. Como se ha señalado, en su “Informe de la Mesa sobre complementariedad”¹² presentado con antelación al vigésimo período de sesiones de la Asamblea, los coordinadores (Australia y Uganda) sugirieron que, en términos generales, parecían existir cuatro flujos de trabajo:

- “1) Diálogo permanente con el Fiscal y la Fiscalía con respecto a los documentos (de política) que están por publicarse sobre complementariedad y conclusión, y cualesquiera revisiones a sus documentos de política existentes, incluso sobre

⁶ ICC-ASP/20/Res.3.

⁷ ICC-ASP/20/Res.3, párr. 11(b) (con referencia a ICC-ASP/18/Res.7, párrs. 18 y 19).

⁸ ICC-ASP/20/Res.5, párr. 138, citando el *Informe de la Mesa sobre complementariedad*, ICC-ASP/20/22.

⁹ ICC-ASP/20/Res.5, párr. 138, citando el *Informe de la Mesa sobre complementariedad*, ICC-ASP/20/22.

¹⁰ Véase en: https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/ASP20/RM-Comprehensive%20Action%20Plan-ENG.pdf

¹¹ ICC-ASP/20/Res.5, párr. 61 y anexo I, párr. 14 b).

¹² ICC-ASP/20/22, párr. 16.

exámenes preliminares, si procede. Este diálogo tendría que respetar la independencia y discreción judiciales y procesales.

2) Con sujeción a cualquier decisión general sobre la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes, iniciar un ejercicio de “balance” de mayor alcance con respecto al principio de complementariedad, aprovechar la labor realizada por el Grupo de Expertos Independientes.

3) Reflexionar en mayor profundidad acerca de la división de labores entre la Corte y la Asamblea de los Estados Partes, enfocándose principalmente en desarrollar el rol estructural de la Asamblea de los Estados Partes como foro para el diálogo y la cooperación en asuntos de complementariedad entre la Corte y los Estados Partes, Estados no Partes, la sociedad civil y otras organizaciones, teniendo debida cuenta de cualquier confidencialidad operacional y los distintos mandatos y separación de poderes estipulados en el Estatuto de Roma.

(4) Flujos adicionales de trabajo según fuere necesario para llevar adelante los debates sobre complementariedad y las recomendaciones emanadas del informe del Grupo de Expertos Independientes, tanto en términos de la facilitación de la complementariedad como en otros foros según lo decida la Asamblea de los Estados Partes”.

16. Los coordinadores organizaron su labor centrándose en las reuniones que tenían por objeto evaluar las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes asignadas a esta facilitación. Una de ellas fue una primera reunión conjunta sobre complementariedad y colaboración, con los cofacilitadores para la cooperación, centrada en el reparto de tareas entre la Asamblea de los Estados Partes y la Corte (vinculada al examen de la recomendación R247 ii)), la cual había sido aplazada en 2021 por cuestiones de calendario, y una segunda reunión en la que los coordinadores facilitaron debates con la Fiscalía y otras partes interesadas, concretamente sobre la evaluación de las recomendaciones R226 a R267.

17. En algunas de sus reuniones, los coordinadores también se centraron en los flujos de trabajo que no estaban relacionados directamente con las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes, lo que incluyó la celebración de una reunión informal sobre la evaluación y el aumento de los esfuerzos en materia de complementariedad en relación con los crímenes sexuales y por razón de género, conjuntamente con las Iniciativas de Mujeres por la Justicia de Género.

III. Resumen de las reuniones y consultas oficiosas

18. Como se ha indicado anteriormente, en 2022 los coordinadores celebraron tres reuniones y consultas oficiosas sobre el tema de la complementariedad con las partes interesadas pertinentes, entre ellas los Estados, todos los órganos de la Corte y representantes de la sociedad civil y de organizaciones internacionales. Todas las consultas oficiosas realizadas en el seno del Grupo de Trabajo de La Haya estuvieron abiertas también a Estados observadores, Estados no Partes y organizaciones de la sociedad civil. A continuación se presenta un resumen de esas reuniones.

Primera reunión: el reparto de tareas entre la Corte y la Asamblea de los Estados Partes en materia de complementariedad y cooperación (reunión conjunta sobre complementariedad y cooperación)

19. Los coordinadores, conjuntamente con los facilitadores de cooperación, facilitaron una primera reunión el 29 de marzo de 2022 para debatir el reparto de tareas entre la Asamblea de los Estados Partes y la Corte.

20. El Embajador Neuhaus (Australia) indicó que el objetivo del debate era hacerse una idea acerca de si la recomendación R247 ii) iba a ser evaluada positivamente o no, y si sería necesario modificar los mandatos existentes para reforzar la función de las facilitaciones como se preveía en el informe del Grupo de Expertos Independientes.

21. La Embajadora Blaak (Uganda) señaló que en el informe del Grupo de Expertos Independientes se formulaban una serie de observaciones y una recomendación sobre el asunto del reparto de tareas entre la Corte y la Asamblea de los Estados Partes en materia de

complementariedad y cooperación. En una de esas recomendaciones, la R247 ii), se indicó lo siguiente: *“La Asamblea debería considerar el establecimiento de un grupo de trabajo que asista a la Corte y le preste apoyo para encarar las situaciones de impunidad y facilitar las asociaciones para el desarrollo de los procesos de justicia nacional y de mantenimiento del estado de derecho”*.

22. El Embajador Neuhaus recordó que, a mediados de 2020, la facilitación sobre complementariedad había celebrado consultas oficiosas con la Corte y las partes interesadas pertinentes con miras a debatir el tema de revisión prioritario *“Complementariedad y las relaciones entre las jurisdicciones nacionales y la Corte”*, en las que se propuso contar con un foro más estructurado en el seno de la Asamblea, por ejemplo en la forma de un *“Grupo de Tareas de la Asamblea de los Estados Partes sobre complementariedad”*, para consultar o coordinar de manera colectiva las dimensiones sistémicas de la complementariedad, reactivar el apoyo a las estrategias de creación de capacidad o facilitar las comunicaciones entre la Corte y los Estados no Partes de una manera sostenible. La Embajadora Blaak añadió que la recomendación R247 ii) era muy similar a la idea planteada en la reunión de 2020.

23. Los coordinadores señalaron que el motivo para coordinarse con los cofacilitadores sobre cooperación era que la recomendación R247 ii) iba más allá del ámbito de la complementariedad y se entrecruzaba con una serie de asuntos de cooperación, a saber, el intercambio de información y pruebas entre las jurisdicciones nacionales y la Corte; la facilitación de las peticiones judiciales de los Estados Partes a la Corte; y la facilitación de asociaciones para una colaboración más general entre los Estados y la Corte.

24. El Embajador Gueye (Senegal) y el Embajador Vassy (Francia), cofacilitadores para la cooperación, señalaron con respecto a la recomendación R247 ii) que la creación de estructuras nuevas, tales como un nuevo grupo de trabajo, debería tomarse con cautela y que, al concebir nuevos planteamientos, debería tenerse presente la importancia de hacer un mejor uso de las herramientas ya existentes. Los cofacilitadores invitaron a los Estados Partes a utilizar las herramientas existentes que están a disposición de todos los Estados Partes, tales como la plataforma segura digital sobre cooperación, investigaciones financieras y la congelación de activos. Estas herramientas ayudan a fortalecer la capacidad de los Estados para colaborar con la Corte y, al mismo tiempo, reforzar sus propias capacidades nacionales de investigación y enjuiciamiento en el marco de sus sistemas nacionales de justicia.

25. La Sra. Gaile Ramoutar (oficial jurídico en la Secretaría) informó a los Estados Partes sobre la plataforma de complementariedad, señalando que, en la Conferencia de Revisión de 2010, mediante la resolución RC-Res.1 la Asamblea había pedido a la Secretaría que, *“dentro de los recursos existentes, [facilitase] el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con el fin de fortalecer las jurisdicciones nacionales”*. Recordó que la Secretaría, en consulta con los coordinadores, distribuye con carácter anual una nota verbal en la que se invita a los Estados Partes a que señalen las esferas en las que precisan asistencia técnica. El coordinador de la Secretaría ejerce de enlace entre los Estados que realizan la solicitud y los Estados u organizaciones que brindan asistencia. La Sra. Ramoutar señaló que, hasta ese momento, se habían presentado un número limitado de respuestas a la Secretaría y alentó a los Estados Partes a que se pusieran en contacto con la Secretaría por lo que respecta a sus necesidades o a la asistencia que pudieran prestar.

26. El Sr. Mamadou-Racine Ly (asesor de la Fiscalía) señaló que el proceso de transición estaba en curso y que el Fiscal estaba examinando de nuevo las políticas y prácticas de la Fiscalía con un examen meticuloso de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes, incluida en especial la recomendación R247. Además, hizo hincapié en el enfoque regional de la Fiscalía como nueva red de seguridad mejorando la preparación de las jurisdicciones nacionales mediante la complementariedad positiva, con especial atención a la región del Sahel y a los esfuerzos de coordinación de los servicios de enjuiciamiento nacionales en la red de la UE sobre el genocidio. También señaló el trabajo de la Fiscalía con la creación de relaciones de asistencia jurídica mutua.

27. Los facilitadores resolvieron que no se había dado un apoyo activo a la creación de un nuevo mecanismo y que, por consiguiente, la conclusión era que se debería promover y estimular la utilización de las plataformas existentes.

28. En la página de recursos de complementariedad del sitio web de la Asamblea de los Estados Partes se puede encontrar documentación más amplia sobre esta reunión¹³.

Segunda reunión: “actualización de la Fiscalía sobre su evaluación de las recomendaciones en materia de complementariedad (R226-R267)”

29. Los coordinadores facilitaron una segunda reunión el 30 de junio de 2022 para recibir una actualización de la Fiscalía sobre su evaluación de las recomendaciones en materia de complementariedad (R226-R267). Se asignaron formalmente esas recomendaciones a la Fiscalía, con excepción de las recomendaciones R247 ii) y las comprendidas entre la R262 y la R265, que se adjudicaron para la evaluación tanto de la Fiscalía como de la facilitación de complementariedad.

30. La Embajadora Blaak proporcionó información actualizada sobre el Seminario de Dakar sobre complementariedad y cooperación, que se celebró del 23 al 25 de mayo de 2022. En los debates se resaltó la importancia de los esfuerzos colectivos para fomentar y fortalecer la colaboración así como para garantizar la implantación eficaz del principio de complementariedad, con atención especial a los Estados de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO). En la conferencia, la Embajadora Blaak promovió la labor de facilitación y la plataforma de cooperación. La Conferencia finalizó con la firma de la Declaración de Dakar.¹⁴

31. El Sr. Mamadou-Racine Ly (asesor de la Fiscalía), proporcionó una actualización de palabra de la Fiscalía sobre su evaluación de las recomendaciones en materia de complementariedad, las cuales se refieren a tres ámbitos principales: selección y determinación de prioridades de las causas y los autores; determinación de prioridades, latencia y cierre de las situaciones; y exámenes preliminares.

32. Con respecto a la situación inicial y a la selección de las causas (exámenes preliminares, R226-R229), el Sr. Ly indicó que el Fiscal estaba comprometido y ya colaboraba para identificar la mejor manera de implantar las estrategias propuestas por los expertos para realzar la posición de la Fiscalía por lo que respecta a los criterios para la apertura de exámenes preliminares, aplicando un umbral de gravedad más alto en la etapa de filtro inicial y sin tener en cuenta la viabilidad.

33. Con respecto a la selección y determinación de prioridades de las causas y los autores (R230-R242), el Sr. Ly señaló que, en todos los casos, el Fiscal solamente decidiría proceder al enjuiciamiento si existiera una posibilidad razonable de condena al final del juicio.

34. En relación con la determinación de prioridades, latencia y cierre de las situaciones (R243-R250), el Sr. Ly señaló que el Fiscal se había mostrado de acuerdo con la conclusión del informe del Grupo de Expertos Independientes en el sentido de que la determinación de prioridades de las situaciones era necesaria. La nueva política sobre finalización de las situaciones, adoptada el 15 de junio de 2021, presentaba el concepto de finalización de la etapa de investigación y finalización de la etapa de enjuiciamiento.

35. En cuanto a la sección de exámenes preliminares (R251-R253), el Sr. Ly señaló que el equipo unido en los pilares, como parte de la nueva estructura de la Fiscalía, tenía en cuenta la mayoría de las inquietudes planteadas por los expertos, ya que había logrado el objetivo principal de garantizar una organización de personal integrada.

36. Con respecto a la extensión de las actividades de exámenes preliminares (R254-R261), el Sr. Ly indicó que el Fiscal era plenamente consciente de los riesgos identificados en las conclusiones de los expertos, observando que la Fiscalía estudiaría opciones y propuestas sobre cómo la duración razonable de los exámenes preliminares podría formar parte del plan general al inicio de cada examen preliminar.

37. Por lo que respecta a la complementariedad y la complementariedad positiva (R262-R265), el Sr. Ly indicó que, a raíz de los debates durante la facilitación de complementariedad del 1 de octubre de 2021, el Fiscal presentaría un nuevo documento de política sobre complementariedad, que inicialmente se preveía presentarlo en un evento regional inminente que fue aplazado a una fecha posterior del año. El Sr. Ly señaló que la

¹³ Véase en: https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/complementarity/Pages/Resources.aspx

¹⁴ Véase en: <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2022-06/20220525-declaration.pdf>

Fiscalía estaba ultimando el documento para su posterior distribución para observaciones y consultas. El Sr. Ly comentó que el documento señalaba cuatro pilares clave sobre los cuales se basarían estos trabajos: la creación de una comunidad para la cooperación y la complementariedad; la tecnología como acelerante de la complementariedad; el acercamiento de la justicia a las comunidades; y la utilización de mecanismos de cooperación en el plano regional e internacional. El Sr. Ly propuso facilitar un documento breve en el que se describa el documento de política, para que los Estados ya puedan iniciar los debates tras el descanso estival.

38. En cuanto al asunto de la transparencia de los exámenes preliminares (R266-R267), el Sr. Ly señaló que la Fiscalía seguiría buscando la manera de alcanzar el mejor equilibrio entre la necesidad de comunicación e información actualizada y los deberes de confidencialidad y la debida discreción que guían su labor.

39. El Embajador Neuhaus encomió a la Fiscalía en particular, y a la Corte en general, por el espíritu tan positivo mostrado en su colaboración. Para finalizar la reunión, invitó a los Estados a que en los meses venideros formularan cualquier observación respecto de estas recomendaciones, para que se pudieran debatir con antelación a la Asamblea de los Estados Partes.

Tercera reunión: “evaluación y aumento de los esfuerzos en materia de complementariedad en relación con los crímenes sexuales y por razón de género”

40. El 7 de octubre de 2022, los coordinadores, en colaboración con las Iniciativas de Mujeres por la Justicia de Género (WIGJ, por sus siglas en inglés), facilitaron la celebración de una mesa redonda con el objetivo de evaluar y aumentar los esfuerzos en materia de complementariedad en relación con los crímenes sexuales y por razón de género.

41. En la reunión, la profesora Kim Thuy Seelinger (profesora asociada de investigación, doctora por la Escuela Universitaria de Derecho de Nueva York) reflexionó sobre el significado de la complementariedad más allá de la definición existente en el Estatuto de Roma, que engloba una amplia diversidad de sistemas nacionales con distintos niveles de experiencia en el terreno. También señaló que, si bien era importante desarrollar los aspectos técnicos de la complementariedad, la relación de confianza seguía siendo esencial.

42. La profesora Thuy Seelinger observó que, si bien la Corte requiere y merece apoyo, tiene limitaciones, y resaltó la importante función de los tribunales nacionales en la rendición de cuentas por los crímenes sexuales y por razón de género. Señaló asimismo que muchos desafíos endémicos relativos a los crímenes sexuales y por razón de género seguían existiendo en las jurisdicciones nacional e internacional. Algunos desafíos presentan elementos singulares en los sistemas nacionales, tales como las carencias en el marco jurídico, por ejemplo la falta de consonancia procedimental, las diferentes definiciones de los delitos y los problemas de retroactividad, entre otras, incluso en países en los que se ha implantado el Estatuto de Roma. En especial, destacó un desafío concreto en el que existen brechas temporales entre el marco reglamentario nacional y la jurisdicción del Estatuto de Roma, y comentó que estos asuntos representan un reto considerable, en especial por lo que respecta a los crímenes sexuales y por razón de género, y que la complementariedad desempeña una función importante en este sentido.

43. La profesora Thuy Seelinger indicó que, con este propósito, se estaba desarrollando una base de datos sobre tramitaciones en línea que permitiría a los agentes nacionales hacer coincidir los hechos de su caso, determinar los plazos y aportar toda la jurisprudencia pertinente que exista hasta ese preciso momento. Esto permitiría a los profesionales de la abogacía tener más seguridades a la hora de presentar cargos, así como en las deliberaciones. Asimismo, señaló que la base de datos estaría lista el próximo año, y tomó nota de la labor llevada a cabo por un equipo de expertos de la ONU, que había presentado legislación modelo relativa a los crímenes sexuales y por razón de género. Para finalizar, señaló que los sistemas nacionales, con su cercanía a las poblaciones locales, podrían desempeñar –con el apoyo de la sociedad civil– una importante función de enlace con las comunidades.

44. La Sra. Dianne Luping (jefa de la Dependencia de Violencia de Género y Violencia contra los Niños, de la Fiscalía) señaló que su Dependencia se había constituido en 2003 con la misión de brindar asistencia a la Fiscalía en cuestiones jurídicas, estratégicas y de investigación relativas a los crímenes sexuales y por razón de género y a los crímenes contra

los niños o que afectan a los niños. Además, indicó que la labor de la Dependencia está considerada una prioridad clave para la Fiscalía, en especial porque este tipo de crímenes, a menudo, no se investigan lo suficiente o no se enjuician, y por la grave repercusión que tienen para personas vulnerables que han de colaborar de una manera apropiada.

45. La Sra. Luping señaló que el propio Estatuto de Roma suponía un logro, ya que había sido el primer pronunciamiento internacional claro sobre una amplia gama de crímenes sexuales y por razón de género explícitos. Además, las reglas de procedimiento y prueba para causas relacionadas con los crímenes sexuales y por razón de género son relativamente avanzadas. Se hace un gran hincapié en la protección de la dignidad y la privacidad de los individuos y sus testimonios, garantizando métodos de interrogatorio respetuosos con un enfoque basado en el trauma. Con frecuencia, los equipos de la Fiscalía y la defensa llegan a acuerdos por adelantado para evitar causar un nuevo trauma a los supervivientes. La Sra. Luping se refirió a decisiones históricas, por ejemplo en *El Fiscal c. Ntaganda*, por la que el Sr. Ntaganda fue condenado por la violación y esclavitud sexual de miembros del mismo grupo armado (los menores de 15 años).

46. La Sra. Luping declaró que la complementariedad era importante para la Fiscalía y señaló que la Corte no puede hacer frente por sí sola a los delitos de violencia sexual y por razón de género. Resaltó la buena cooperación actual con Uganda, que se había beneficiado de la experiencia de la Corte, e indicó que la Fiscalía también podía sacar ventaja del apoyo de los Estados Partes a la Corte, por ejemplo, su oficina se había beneficiado de las adscripciones de personal. La Sra. Luping comentó que la Fiscalía también se beneficiaba del Fondo Fiduciario recientemente establecido, no solo desde la perspectiva de la gestión de testigos sino también, en especial, en el respaldo a la labor sobre los crímenes sexuales y por razón de género, mediante la formación y la creación de capacidad en el seno de la Fiscalía. Además, mencionó ejemplos de apoyo en la formación, por parte de Francia (el jefe de la unidad de la magistratura contra el terrorismo) y Alemania (el jefe de la sección de delitos internacionales de las Fiscalías Federales).

47. En respuesta a una pregunta relativa a la eficacia de la complementariedad, habida cuenta de las diferentes definiciones de “crímenes sexuales y por razón de género” en el derecho nacional e internacional, la Sra. Luping señaló que, si bien existían distintas prácticas, se podrían complementar unas a otras. Destacó el ejemplo de Uganda, donde se apoyaron en el Estatuto de Roma. También comentó los ejemplos de Francia y Alemania, con su experiencia nacional en relación con Siria y otros casos, que había resultado de utilidad para la Corte. La profesora Thuy Seelinger agregó que, cuando existen distintas definiciones de “violación” en las jurisdicciones nacionales, la reforma legal puede ser importante, ya que a veces las definiciones no se corresponden plenamente con el Estatuto de Roma. Con miras al futuro, añadió, es importante examinar la caracterización de los actos, cuando la disposición exacta puede que no exista en la legislación nacional.

48. La Embajadora Blaak informó a la facilitación sobre una segunda visita de supervisión a Uganda, organizada por el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y las embajadas irlandesas en La Haya y Kampala, del 13 al 17 de septiembre de 2022, con 48 miembros de delegaciones y en la que estuvieron representados un total de 14 países. Señaló que en 2018 había tenido lugar una visita de supervisión anterior. La Embajadora Blaak indicó que el objetivo de la visita de supervisión era brindar a los delegados la oportunidad de ser testigos directos de la labor del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas en Uganda septentrional, centrándose en los efectos a largo plazo del conflicto y en las personas y comunidades afectadas por las numerosas atrocidades cometidas. Los delegados que participaron también adquirieron una visión de los programas de implantación de las reparaciones del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que están en curso en la República Democrática del Congo, al tiempo que escuchaban la experiencia de tres beneficiarios a los que se había concedido reparaciones, en las causas de *Lubanga* y *Katanga*.

49. La Sra. Franziska Eckelmans (Directora Ejecutiva en funciones del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas) declaró que el Fondo solo podía estar activo si había colaboración por los Estados Partes, para trabajar conjuntamente con los gobiernos. Resaltó los números del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas con respecto a dos de sus proyectos en Uganda, que prestaban apoyo a 1 033 víctimas de violencia sexual y por razón de género por medio de la rehabilitación física y psicológica y la adopción de medidas socioeconómicas. La Sra. Franziska Eckelmans señaló que, en la República Centroafricana,

el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas había alcanzado en dos años 4 845 víctimas de violencia sexual y por razón de género, en especial víctimas de violación tras la absolución en la causa *Bemba*. También indicó que el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas había brindado formación a 94 trabajadores sociales para que prestaran apoyo psicológico, y que había puesto en funcionamiento a 20 psicoterapeutas colectivos, y señaló que el Fondo también había prestado apoyo a 378 mujeres que presentaban problemas graves de salud, y había tratado a 378 víctimas de violaciones y VIH.

50. En la página de recursos de complementariedad del sitio web de la Asamblea de los Estados Partes se puede encontrar documentación más amplia sobre esta reunión¹⁵.

Otras actividades

51. Finalmente, durante la ASP20 de 2021, Australia, en su calidad de coordinadora en materia de complementariedad en ese momento, copatrocinó cuatro eventos paralelos de importancia, que se celebraron de manera virtual y sirvieron para destacar la importancia del principio de complementariedad en la práctica.

52. El primer evento estuvo organizado por Asistencia Jurídica de África (AFLA, por sus siglas en inglés) y llevó por título “Juicios con perspectiva de género en los tribunales penales internacionales”. En él se destacó la importancia de una mirada que tenga en cuenta la perspectiva de género a la hora de dictar resoluciones, lo que proporciona un espacio seguro para las mujeres y fomenta la concienciación sobre el sesgo de género. En los debates se resaltó que ese dictado de resoluciones con perspectiva de género puede asegurar un sistema de justicia penal internacional más inclusivo e imparcial.

53. El segundo evento paralelo fue la presentación del adelanto del libro *Análisis crítico del género en el derecho penal internacional*. Estuvo organizado por los editores del libro, Indira Rosenthal, Susana SáCouto y Valerie Oosterveld, y por los Paladines Internacionales de la Igualdad de Género de La Haya, conjuntamente con las Iniciativas de Mujeres por la Justicia de Género. En el evento se debatieron errores de concepto relativos al género en el enjuiciamiento de la violencia sexual y otros crímenes por razón de género en el derecho penal internacional. El evento se clausuró con la intervención del Embajador Neuhaus.

54. El tercer evento paralelo organizado por el Centro Internacional de Justicia Transicional (ICTJ, por sus siglas en inglés), en colaboración con Alemania, Australia, Francia y los Países Bajos, se centró en la rendición de cuentas en Siria. En el evento, titulado “Unidades especializadas para la investigación y el enjuiciamiento de crímenes internacionales y crímenes del pasado: esfuerzos para hacer frente a la impunidad por los crímenes en Siria”, se analizaron las conclusiones preliminares del informe “Preparando la lucha contra la impunidad: capacidades de investigación y enjuiciamiento específicas”, obra del ICTJ y la Fundación para los Derechos Humanos. El evento se inauguró con la intervención del Embajador Neuhaus.

55. El cuarto evento paralelo, titulado “Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas: ejecución de las concesiones de reparación en Malí y la República Democrática del Congo”, organizado por el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, proporcionó una explicación de la ejecución de las reparaciones en la causa *Al Mahdi*, de Malí, y en las causas *Katanga*, *Lubanga* y *Ntaganda*, de la República Democrática del Congo.

56. Por otro lado, del 23 al 25 de mayo de 2022 se celebró el Seminario de Dakar sobre complementariedad y cooperación, organizado con el apoyo del Gobierno senegalés, la embajada francesa y la delegación de la UE en Dakar. En los debates se resaltó la importancia del esfuerzo colectivo para promover y reforzar la cooperación así como para velar por la implantación eficaz del principio de complementariedad, con particular énfasis en los Estados pertenecientes a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO). A la conferencia asistieron, entre otros, ministros de justicia y representantes de la magistratura de 15 Estados Miembros de la CEDEAO, la República del Chad y la República Centroafricana, quienes compartieron prácticas y experiencias sobre cuestiones relativas a cooperación y complementariedad. En la conferencia, los coordinadores para la complementariedad (Embajadora Blaak) y los facilitadores para la cooperación promovieron

¹⁵ Véase en: https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/complementarity/Pages/Resources.aspx

la labor de sus facilitaciones y sus respectivas plataformas. La conferencia finalizó con la firma de la Declaración de Dakar.¹⁶

IV. Conclusiones generales

57. El Estatuto de Roma crea un sistema de justicia penal destinado a garantizar que no haya impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto debido a la renuencia o incapacidad de los Estados mismos para investigar y enjuiciar a los responsables de estos crímenes. Este sistema se basa en el principio de complementariedad tal como está consagrado en el Estatuto, lo cual significa que la Corte intervendrá únicamente cuando los Estados no deseen o no sean capaces realmente de llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento de estos crímenes.

58. Los Estados Partes, la Corte y otras partes interesadas generalmente entienden que la cooperación internacional, en particular mediante programas de desarrollo del estado de derecho cuyo propósito es permitir a las jurisdicciones nacionales abordar crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, puede contribuir a la lucha contra la impunidad de dichos crímenes. Esta cooperación ha sido descrita como “complementariedad positiva” o actividades de complementariedad. El sentido de pertenencia nacional es esencial, además de ser un requisito para participar en dichas actividades y garantizar el éxito de estas.

59. Los aportes financieros a programas de desarrollo y a la sociedad civil pueden desempeñar un papel importante en cuanto a la promoción de la complementariedad. Varios países han asignado recursos de cooperación al desarrollo con el fin de promover el fortalecimiento de la capacidad judicial nacional para hacer frente a los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma.

60. A la luz de las consultas celebradas este año, los coordinadores conjuntos opinan que es importante proseguir los debates sobre el principio de complementariedad, incluida la relación entre las jurisdicciones nacionales y la Corte, la interpretación y aplicación del principio de complementariedad y la complementariedad positiva, y las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes relativas al principio de complementariedad.

61. En el contexto del proceso de revisión, los coordinadores agradecen la participación de los Estados Partes y la Corte en un diálogo estructurado sobre complementariedad y las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes conexas (R226-R267). Se recordó que se habían “adjudicado” formalmente a la Fiscalía todas las recomendaciones en materia de complementariedad con excepción de la R247 ii) y las comprendidas entre la R262 y la R265 (que se asignaron tanto a la Fiscalía como a los coordinadores de complementariedad). Los coordinadores observaron que todas las recomendaciones adjudicadas a la facilitación de complementariedad como “plataforma de debate” habían sido evaluadas positivamente, como se reflejó en la matriz que será adoptada en el vigesimoprimer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes. Los coordinadores aguardan con interés el debate sobre la implantación de las recomendaciones evaluadas positivamente, al tiempo que señalan la necesidad de seguir respetando la independencia y discreción judiciales y procesales.

62. Los coordinadores celebraron el anuncio de que la Fiscalía presentaría un documento de política sobre complementariedad, ya que contribuiría a una participación más eficaz de los Estados Partes en este tema, en particular con miras a lograr un entendimiento común de los conceptos, términos y prácticas clave.

63. Durante las consultas oficiosas sobre la R247 ii) quedó claro que no había un apoyo activo con miras a la creación de un nuevo mecanismo relativo al reparto de tareas entre la Corte y la Asamblea de los Estados Partes sobre complementariedad y cooperación y que, por consiguiente, se debería promover y estimular la utilización de las plataformas existentes.

64. Por último, en lo que respecta a la cuestión de los crímenes sexuales y por razón de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, los coordinadores estiman que las consultas celebradas este año han revelado que sería provechoso mantener las consultas en 2023 para que los Estados Partes interesados y otros actores pertinentes participasen a fin de identificar formas de apoyar el trabajo de la Corte a este respecto.

¹⁶ Véase en: <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2022-06/20220525-declaration.pdf>

V. Conclusión y recomendaciones

65. Lo anterior, así como las contribuciones sobre complementariedad de otras partes interesadas descritas en el anexo I, subraya la importancia de realizar esfuerzos continuos, en los foros apropiados, destinados a fortalecer la capacidad nacional para investigar y enjuiciar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, teniendo presentes los aportes limitados que pueden hacer la Asamblea y su Secretaría, como también la propia Corte en este sentido. Garantizar que los sistemas judiciales nacionales sean capaces de abordar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional es crucial para hacer que funcione el sistema del Estatuto de Roma, poniendo fin a la impunidad por estos crímenes y evitando que vuelvan a perpetrarse.

66. En el proceso de revisión, parece que los flujos de trabajo –esbozados en el párrafo 15 *supra*– siguen siendo pertinentes en términos generales para orientar los debates sobre la complementariedad en 2023 (con la observación de que los Estados Partes no indicaron la necesidad de “hacer balance” o de abarcar cuestiones en materia de complementariedad que no se hubieran identificado ya en el proceso de revisión en este momento). Se observa que todas las recomendaciones en materia de complementariedad (R262 a R267) han sido debatidas en el contexto de la facilitación de complementariedad. En este contexto, será importante pasar a la aplicación de las recomendaciones evaluadas positivamente en 2023. Como se ha señalado anteriormente, sería muy beneficioso que el documento de política de la Fiscalía sobre su enfoque de la complementariedad, la complementariedad positiva y las pertinentes recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes se publicara lo antes posible, lo que ayudaría a informar a los Estados Partes acerca de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes en materia de complementariedad.

67. También se muestra respaldo a que la Mesa continúe implicando a los Estados Partes interesados y a otros actores relevantes para identificar formas de apoyar el trabajo de la Corte con respecto a los crímenes sexuales y por razón de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma.

68. En este contexto, se recomienda que la Asamblea adopte el proyecto de disposiciones sobre complementariedad que figura en el anexo II del presente informe.

Anexo I

Contribuciones de las partes interesadas en la complementariedad

I. El Presidente de la Asamblea de los Estados Partes

La información y las opiniones que figuran a continuación en esta Parte I fueron proporcionadas por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes en nombre de la Presidenta de la Asamblea, la Sra. Silvia Fernández de Gurmendi.

1. La Asamblea de los Estados Partes es el custodio del sistema del Estatuto de Roma. En tanto la Asamblea en sí ejerce un rol muy limitado en cuanto a reforzar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para investigar y enjuiciar graves crímenes internacionales, constituye un foro clave para asuntos de justicia penal internacional. La lucha contra la impunidad, tanto a nivel nacional como internacional, por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto es el objetivo central del Estatuto.

2. La Presidenta de la Asamblea, la Sra. Silvia Fernández de Gurmendi, ha resaltado reiteradamente la importancia del principio de complementariedad en diversos foros internacionales, por ejemplo en su participación en la Conferencia sobre la Corte Penal Internacional y la justicia nacional en la lucha contra la impunidad por crímenes contemplados en el Estatuto de Roma y otros crímenes graves o conexos, celebrada en Dakar (Senegal) el 23 de mayo de 2022, y en la 12.^a Asamblea consultiva de parlamentarios sobre la Corte Penal Internacional y el estado de derecho (CAP-ICC), celebrada en Buenos Aires (Argentina) los días 4 y 5 de noviembre. El 16 de junio de 2022, el Embajador Bob Rae, Vicepresidente de la Asamblea, participó en nombre de la Presidenta en la reunión de trabajo técnico dirigida a reforzar la colaboración con la Corte Penal Internacional, que estuvo organizada por la Organización de los Estados Americanos (OEA).

3. En el contexto del vigésimo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma y el establecimiento de la Corte Penal Internacional, la Presidenta subrayó continuamente la importancia del principio de complementariedad al hablar del alcance global de la Corte, durante sus intervenciones en la conferencia “La Corte Penal Internacional a los 20: reflexiones sobre el pasado, presente y futuro”, organizada por la Corte en La Haya el día 1 de julio de 2022, y en el evento “La Corte Penal Internacional a los 20: reflexiones sobre el pasado y visión de futuro”, organizado por las Misiones Permanentes de la Argentina, el Canadá, Liechtenstein, la República de Corea, Rumania y Sierra Leona ante las Naciones Unidas en Nueva York, el día 11 de julio de 2022.

4. En el contexto bilateral, la Presidenta se reunió e intercambió opiniones con el Secretario General de las Naciones Unidas y otros funcionarios de las Naciones Unidas, ministros de Asuntos Exteriores, jefes de Misiones, representantes de organizaciones de la sociedad civil, colegios de abogados, instituciones académicas y medios de comunicación, destacando igualmente que la Corte es complementaria de las jurisdicciones nacionales en estricto cumplimiento de los principios y valores consagrados en el Estatuto de Roma.

5. La Presidenta ha seguido promoviendo y sensibilizando sobre el principio de complementariedad. La plena apreciación del carácter complementario de la jurisdicción de la Corte podría conducir a una mayor aceptación de la misma y a un aumento del número de Estados Partes, lo que conduciría a la universalidad.

II. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

La información y las opiniones que figuran a continuación en esta Parte II fueron proporcionadas por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes.

6. La Secretaría ha seguido llevando a cabo sus funciones de divulgación, intercambio de información y facilitación. En consonancia con la práctica del pasado, y cuando era procedente, la Secretaría se ha coordinado con los coordinadores conjuntos para llevar a cabo

estas actividades mediante la Plataforma de complementariedad para la asistencia técnica, cuyo objetivo es facilitar vínculos entre los Estados Partes que solicitan asistencia técnica y los actores que están en condiciones de ayudar a las jurisdicciones nacionales en sus esfuerzos por fortalecer la capacidad de investigar o enjuiciar los crímenes enunciados en el Estatuto de Roma. Esta Plataforma está diseñada para que los Estados Partes indiquen sus necesidades de asistencia técnica jurídica. Cada vez que la Secretaría recibe una solicitud, se coordina con los posibles proveedores de creación de capacidades.

7. Tras las consultas con los Estados Partes y los representantes de la Corte y de la sociedad civil, el 19 de abril de 2022 la Secretaría transmitió una nota verbal a los Estados Partes,¹ con el fin de facilitar los vínculos entre los Estados Partes que solicitasen asistencia técnica y los actores que pudieran ayudar a las jurisdicciones nacionales en sus esfuerzos por investigar o enjuiciar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma. La Secretaría invitó a los Estados Partes a que indicaran sus necesidades de asistencia técnica jurídica mediante la finalización de la Plataforma de Complementariedad. Cada vez que la Secretaría recibiera una solicitud, se coordinaría con el Estado solicitante, por ejemplo, compartiendo información con los agentes que pudieran prestar asistencia. En julio de 2022 se celebraron consultas oficiosas sobre asistencia técnica entre un Estado Parte y la Secretaría. Esta también recibió dos solicitudes oficiales de asistencia técnica procedentes de dos Estados Partes, los días 30 de septiembre y 31 de octubre de 2022, respectivamente. La Secretaría ha iniciado las consultas con la Corte y otras posibles partes interesadas con miras a brindar asistencia técnica a esos países.

8. La Secretaría anima a los Estados Partes a que consideren la Plataforma como un paso importante en el proceso de complementariedad impulsado por los Estados y a que, cuando sea pertinente, evalúen sus necesidades de creación de capacidad a nivel nacional y respondan al cuestionario que figura en la Plataforma. Los objetivos de la facilitación y de la Plataforma solo pueden alcanzarse mediante la participación activa de un mayor número de Estados. La Secretaría anima a los Estados interesados a que completen la Plataforma y la envíen por correo electrónico a: ASPcomplementarity@icc-cpi.int.²

9. Dado que esta función se ha establecido con los recursos existentes, hay límites a lo que se puede lograr. La Secretaría seguirá facilitando el intercambio de información entre los Estados y las partes interesadas pertinentes mediante la colaboración directa con ellos y a través de su plataforma de complementariedad.

III. La Corte

La información y las opiniones que figuran a continuación en esta Parte III fueron proporcionadas por la Corte.

10. La Corte no interviene directamente en la creación de capacidad a nivel nacional para investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia internacional. De conformidad con el artículo 17 del Estatuto, desde el punto de vista judicial, la complementariedad tiene un significado específico relacionado con la admisibilidad de causas ante la Corte. Lo anterior sigue siendo una cuestión exclusivamente judicial. Las iniciativas de los Estados Partes para reforzar sus jurisdicciones nacionales con objeto de que puedan realmente investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto deben respetar la independencia judicial y procesal de la Corte en relación con la admisibilidad de las causas específicas interpuestas ante ella.

11. Con todo, la Corte y sus distintos órganos buscan contribuir, cuando procede, a los procesos y actividades que puedan servir para mejorar la eficacia de las jurisdicciones nacionales para investigar y enjuiciar realmente los crímenes graves, en consonancia con los objetivos de complementariedad establecidos en el preámbulo del Estatuto. La Fiscalía, en particular, concede un gran valor a la mejora de las asociaciones con los países de situación, terceros Estados y otras partes interesadas, según proceda, con el fin de promover los esfuerzos de cooperación y complementariedad para apoyar los procesos nacionales cuando

¹ ICC-ASP/21/SP/06.

² Para más información sobre la Plataforma de Complementariedad, sírvase consultar el siguiente enlace: <https://asp.icc-cpi.int/complementarity/Platform>

sea posible. Algunos de estos esfuerzos se derivan de su labor de identificación sobre si las posibles causas o hipótesis de causas que está examinando para la investigación serían admisibles, ya que tales investigaciones pueden a veces desencadenar actividad a nivel nacional por medio de los órganos nacionales de enjuiciamiento. Estos esfuerzos pueden contribuir a disminuir la carga financiera y de capacidad general que recae sobre la Corte a largo plazo, ya que el fortalecimiento de las capacidades nacionales puede tener incidencia en el volumen de causas de la Corte, y contribuir a las estrategias generales de finalización de situaciones particulares.

12. La Corte posee una vasta experiencia y conocimientos especializados en materia investigativa y procesal en relación con diversos aspectos de las actuaciones judiciales, que ha adquirido gracias a sus actividades en las situaciones que están en proceso de investigación y en la fase de examen preliminar. Ha seguido compartiendo las mejores prácticas y las enseñanzas aprendidas, y, cuando así se le ha solicitado, sus puntos de vista sobre los requisitos que impone el Estatuto de Roma, con sus interlocutores, así como en las redes de profesionales pertinentes. En ocasiones, sin coste alguno y previa invitación, la Corte también ha asignado personal con conocimientos técnicos específicos para que participasen en actividades de formación centradas en cómo abordar los crímenes enunciados en el Estatuto de Roma tanto a nivel nacional como internacional. Además, en el marco del Estatuto de Roma, concretamente el párrafo 10 del artículo 93, y previa solicitud, la Corte, en especial la Fiscalía, ha compartido información con las jurisdicciones nacionales y les ha brindado asistencia en sus investigaciones conexas. Este intercambio de información se ha visto facilitado, y ha dado frutos tangibles, por las novedosas iniciativas de la Fiscalía por convertirse en miembro o participar en equipos conjuntos (de investigación), en concreto el de la situación en Ucrania y el de los crímenes contra los migrantes en la situación de Libia. A la inversa, tal y como lo han reiterado los Estados Partes en la resolución general, se ha hecho un llamamiento a la Corte para que aproveche las experiencias y enseñanzas extraídas por los Estados y otras instituciones internacionales de derecho penal quienes, por su cuenta, han investigado y enjuiciado crímenes enunciados en el Estatuto de Roma. El seminario judicial que la Corte organiza cada año ha brindado una valiosa oportunidad para el intercambio de opiniones y experiencias entre los magistrados de la Corte y magistrados de jurisdicciones nacionales.

IV. Esfuerzos más amplios de la comunidad internacional

La información y las opiniones que figuran a continuación en esta Parte IV fueron proporcionadas por organizaciones individuales de la sociedad civil y otras partes interesadas conforme han sido identificadas.

13. Este Año, el Programa de formación sobre orientación en materia de género de la **Asistencia Jurídica de África (AFLA, por sus siglas en inglés)** para magistrados de la Corte se ha centrado en la diversidad de género. Se han celebrado reuniones sobre personas no binarias e intersexuales en el marco del Estatuto de Roma. La tercera reunión, “Diversidad de género y el sistema del Estatuto de Roma”, se celebrará coincidiendo con la ASP21. La AFLA ha adaptado su proyecto de empoderamiento de las víctimas a otros países y ha presentado recientemente su programa sobre un enfoque de la justicia centrado en las víctimas y con perspectiva de género en el África meridional. La AFLA sigue involucrando a partes interesadas para que busquen la rendición de cuentas para las víctimas de los crímenes contra los derechos humanos cometidos en Gambia durante la era Jammeh.

14. En el seno del **Colegio de Abogados de los Estados Unidos**, los proyectos de la Iniciativa sobre Crímenes Atroces trabajó para fortalecer los marcos jurídicos sobre la rendición de cuentas en el plano nacional e internacional, incluida la capacidad jurídica de los Estados Unidos para responsabilizar a los autores de crímenes atroces cuando se sometan a la jurisdicción del país. En una declaración por escrito de septiembre de 2022, el Colegio de Abogados de los Estados Unidos instó al Congreso a que considerara legislar para cubrir las carencias en el marco jurídico nacional en lo relativo a crímenes de guerra, promulgar un estatuto en materia de crímenes de lesa humanidad y velar por que las leyes de prescripción no impidan el enjuiciamiento nacional de los crímenes atroces. El proyecto de práctica de derecho penal internacional también adelantó las próximas publicaciones que abordarán los retos a los que se enfrentan los profesionales que trabajan en distintos niveles y perspectivas.

15. El **Centro Australiano para la Justicia Internacional (ACIJ, por sus siglas en inglés)** y sus socios presentaron una solicitud formal a la Policía Federal Australiana para que investigase a un general de Sri Lanka retirado en relación con presuntas torturas, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos bajo su mando en la etapa final de la guerra civil en Sri Lanka en 2009. El ACIJ colaboró abogando públicamente por subrayar la necesidad de hacer reformas institucionales que permitan a Australia investigar los crímenes internacionales eficazmente. El ACIJ siguió observando de cerca la respuesta de Australia a los presuntos crímenes de guerra cometidos por las fuerzas australianas en Afganistán entre 2005 y 2016 y abogando por aumentar la difusión entre las comunidades afectadas.

16. La **Coalición para la Corte Penal Internacional (CICC, por sus siglas en inglés)** brindó apoyo a actividades que promovieron la comprensión y realización del principio de complementariedad. En 2022, la Coalición respaldó los esfuerzos de los miembros de la Coalición en Ucrania haciendo un llamamiento al Presidente para que firmara la ley de armonización de la legislación nacional con la legislación penal y humanitaria internacional, e instando a la pronta ratificación del Estatuto de Roma. La Coalición nacional de Guinea para la Corte acogió con satisfacción la apertura del juicio relativo a los acontecimientos que tuvieron lugar en el estadio de Conakry el 28 de septiembre de 2009.³ Los miembros de la Coalición han estado implicados en la promoción de la complementariedad en diversos países, tales como Colombia, México, la República Centroafricana y Venezuela.

17. La **Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos**, conjuntamente con la Federación Internacional para los Derechos Humanos, presentó en enero una comunicación⁴ a la Fiscalía, mientras examina si entre 2006 y 2018 se cometieron en México crímenes que entren dentro de la jurisdicción de la Corte. En los documentos de la comunicación se señalan torturas y torturas sexuales llevadas a cabo por las Fuerzas Federales Mexicanas, así como la falta de voluntad y de capacidad de México para enjuiciarlas. La comunicación se basa en el estudio de 197 casos en los que se hace mención a 642 víctimas de tortura y tortura sexual, y en él se identifica a 58 mandos militares presuntamente responsables.

18. **Defiende Venezuela, Un Mundo sin Mordaza y el Observatorio de Crímenes de Lesa Humanidad** han denunciado ante la Corte 81 eventos que constituyen crímenes de lesa humanidad de torturas, persecución política y otros actos inhumanos en relación con la investigación de la Situación en Venezuela I. A este respecto, se informó del principio de complementariedad, con los pormenores del procedimiento interno que se debería haber seguido en las causas, y se puso de manifiesto la inactividad absoluta del Estado en cuanto a la investigación y el enjuiciamiento reales. Además, se entrevistó a antiguos oficiales del Estado venezolano y se envió una comunicación sobre la estructura organizativa de las fuerzas involucradas en los crímenes.

19. La **Red de la UE sobre el genocidio** organizó tres reuniones especiales entre organizaciones de la sociedad civil y autoridades nacionales sobre la guerra en Ucrania, así como dos reuniones plenarias. La reunión de primavera abordó la noción y utilidad de las investigaciones estructurales en las causas por los crímenes internacionales principales, así como las enseñanzas extraídas del juicio sobre los crímenes del régimen sirio celebrado en Koblenz (Alemania). La reunión de otoño estuvo dedicada a la implantación de una base de datos de pruebas de los crímenes internacionales principales, en Eurojust, sobre la base del mandato prorrogado de la agencia, y en dicha reunión se presentó el primer veredicto obtenido en la UE (Suecia) por crímenes cometidos en Irán en la década de 1980. En julio y en septiembre, respectivamente, la secretaria de la Red, Eurojust y la Fiscalía de la Corte intercambiaron orientaciones sobre la identificación de víctimas y testigos de los crímenes internacionales principales con las autoridades nacionales, y publicaron orientaciones para las organizaciones de la sociedad civil sobre la documentación de crímenes internacionales y violaciones de derechos humanos a efectos de rendición de cuentas. Entre octubre y diciembre, la Red y la Red Europea de Formación Judicial organizaron talleres ejecutivos sobre aspectos prácticos de las investigaciones y enjuiciamientos por parte de las autoridades nacionales involucradas en el equipo de investigación conjunta en Ucrania.

³ <https://www.coalitionfortheicc.org/news/20220928/guinea-towards-organization-trial-massacres-28-september-2009>

⁴ https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/Comunicacio%CC%81nCPI_Tortura.pdf

20. **Human Rights Watch (HRW)** acogió con satisfacción el inicio de un juicio en Guinea sobre la masacre cometida en un estadio en 2009 e hizo un llamamiento por un procedimiento veraz. La Fiscalía de la Corte desempeñó un papel clave para impulsar el juicio y debería seguir observándolo de cerca. HRW hizo un llamamiento a Ucrania para adaptar su legislación nacional al Estatuto de Roma y el derecho internacional e instó a otros gobiernos a que respaldasen la capacidad judicial de Ucrania para abordar crímenes graves. HRW siguió observando de cerca los procedimientos en la Jurisdicción Especial para la Paz de Colombia y la Corte Penal Especial de la República Centroafricana, así como las consultas nacionales sobre justicia transicional, incluida la rendición de cuentas, en Gambia y la República Democrática del Congo.

21. El **Centro Internacional de Justicia Transicional (ICTJ, por sus siglas en inglés)** promueve la complementariedad ofreciendo un análisis oportuno, creando espacios para fomentar los debates globales y brindando apoyo a las jurisdicciones nacionales. Este año continuamos nuestra labor en apoyo de la Jurisdicción Especial para la Paz de Colombia, trabajando con las víctimas y los perpetradores para las audiencias de reconocimiento de responsabilidad y aumentando la capacidad judicial sobre el empleo de herramientas de justicia reparadora. En la República Centroafricana, el ICTJ brindó apoyo técnico a las instituciones nacionales de rendición de cuentas, por ejemplo con la redacción de un acuerdo de colaboración entre la comisión de la verdad y la Corte Penal Especial; y, conjuntamente con el Colegio de Abogados de Gambia, apoyó al Ministro de Justicia en la elaboración de una estrategia de enjuiciamiento. El ICTJ formó a magistrados de Ucrania sobre la justicia transicional y las estrategias de enjuiciamiento, y a la sociedad civil y periodistas de Venezuela sobre lo que se puede esperar de la investigación de la Fiscalía. En Uganda, el ICTJ concluyó el libro judicial sobre el derecho penal internacional ante la ICD, y en Siria promovió los esfuerzos para avanzar en las investigaciones de crímenes de guerra y la jurisdicción universal. En el plano internacional, el ICTJ convocó a expertos a una conferencia de alto nivel sobre la participación de las víctimas en los procedimientos penales.

22. La **Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH, por sus siglas en inglés)**, conjuntamente con sus organizaciones miembro, prosiguió sus actividades en aras de una mayor complementariedad entre la Corte y las jurisdicciones nacionales, y para hacer un llamamiento por una verdadera justicia centrada en las víctimas. Por ejemplo, la FIDH siguió de cerca el muy esperado inicio del juicio nacional sobre la masacre de 2009 en Guinea, respondió al examen preliminar de la Corte sobre la conclusión en Colombia, llevó a cabo una misión de abogacía internacional sobre el estado de la justicia en Côte d'Ivoire en relación con violaciones graves de los derechos humanos, y analizó la complementariedad entre actores nacionales, internacionales e híbridos de la rendición de cuentas por los crímenes internacionales cometidos en la República Centroafricana.

23. **Respuesta Judicial Rápida (JRR, por sus siglas en inglés)** siguió colaborando estrechamente con los actores de la rendición de cuentas a nivel nacional, proporcionándoles conocimientos altamente especializados para que la plantilla de JRR reforzara su capacidad de investigar y enjuiciar los crímenes internacionales. La orientación basada en causas, con un fuerte énfasis en el mantenimiento de la apropiación local, permitió a los Estados beneficiarse de un apoyo a la creación de capacidades a medida en una variedad de áreas, incluidas las investigaciones y los enjuiciamientos de crímenes internacionales, la violencia sexual y por razón de género, la ciencia forense digital, las investigaciones financieras, la protección de testigos, los conocimientos especializados sobre los derechos del niño, la participación de las víctimas y el análisis de los delitos. Entre los países de situación de la Corte, JRR ha apoyado al Departamento Especializado en Delitos Internacionales de la Fiscalía General de Ucrania y ha recibido peticiones de colaboración de otros organismos policiales del país. JRR también apoya a las organizaciones de la sociedad civil que documentan los crímenes internacionales y pleitean en causas ante tribunales nacionales, por ejemplo en el examen preliminar de la Corte y en los países de situación, tales como Ucrania y Venezuela.

24. A lo largo de 2022, la **Iniciativa de Justicia de Sociedad Abierta (OSJI, por sus siglas en inglés)** ha estado prestando apoyo al trabajo de documentación y a la litigación nacional en relación con los conflictos en Siria, Ucrania y Yemen, entre otros países. Por ejemplo, la Iniciativa de Justicia ha colaborado con unidades nacionales sobre crímenes de guerra y ha seguido casos para el enjuiciamiento de crímenes cometidos en Siria con arreglo

a principios de jurisdicción extraterritorial en varios Estados europeos. La Iniciativa de Justicia y otros programas de las Fundaciones de Sociedad Abierta han brindado un importante apoyo a los esfuerzos para la rendición de cuentas por crímenes graves cometidos en Ucrania, por ejemplo mediante la colaboración con las fiscalías nacionales, la redacción de un modelo de auto de procesamiento para el delito de agresión y la presentación de documentos para que se dictaran sanciones.

25. **Socios en la Justicia Internacional (PJI, por sus siglas en inglés)** es una organización fundada y dirigida por mujeres que está liderada por profesionales de carrera en asociación con actores de la justicia nacional, con objeto de hacer justicia a supervivientes de violencia sexual relacionada con los conflictos y otros crímenes internacionales principales, allá donde vivan. Previa solicitud por su parte, caminamos hombro con hombro con fiscales nacionales, abogados de víctimas e investigadores que trabajan con miras a investigar y enjuiciar delitos de violencia sexual relacionada con los conflictos y otros crímenes internacionales en sus propios tribunales nacionales, y compartimos conocimientos con ellos. En la actualidad, PJI brinda apoyo técnico a organizaciones de la sociedad civil en Corea del Sur que están preparando los expedientes de causas por crímenes de lesa humanidad cometidos en Corea del Norte. En Kosovo, PJI ha brindado apoyo técnico durante años a los fiscales de crímenes de guerra locales, a la policía de crímenes de guerra y a los abogados de las víctimas, lo que les ha permitido pasar de cero causas sobre violencia sexual relacionada con los conflictos a 64. PJI brinda orientación técnica de expertos a la Plataforma internacional de rendición de cuentas de Belarús y a los miembros de la sociedad civil del país encargados de documentarlo. Por último, en Kenya, PJI ha venido colaborando con los fiscales e investigadores nacionales kenianos en los preparativos de la primera causa por crímenes de lesa humanidad que será enjuiciada en los tribunales nacionales de Kenya (entablada en octubre de 2022).

26. La **Plataforma por la paz y la humanidad** promovió su objetivo de combatir la impunidad por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad con su labor sobre el informe acerca de la admisibilidad de las causas ante la Corte, en lo relativo a crímenes internacionales presuntamente cometidos en el contexto de la ocupación militar de la República Autónoma de Crimea y hostilidades armadas que tuvieron lugar en las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk. El mencionado informe traza y analiza cientos de casos notificados de crímenes internacionales y contrasta sus antecedentes de hecho con los criterios de admisibilidad expuestos en el artículo 17 del Estatuto de Roma, incluido el principio de complementariedad consagrado en él.

27. A petición del Grupo de asesoría jurídica ucraniano (ULAG, por sus siglas en inglés), y conjuntamente con él, las **Iniciativas de Mujeres por la Justicia de Género (WIGJ, por sus siglas en inglés)** dirigieron, entre mayo y agosto de 2022, un ciclo de formación interactivo en línea sobre las normas y prácticas integradoras internacionales relativas a la rendición de cuentas por delitos violencia sexual relacionada con los conflictos para profesionales ucranianos que trabajan para hacerles frente. Algunos de los temas que se abarcaron en la formación fueron los siguientes: comprensión de los patrones de discriminación y violencia preexistentes, metodologías para interactuar de manera segura con los supervivientes, comprensión de las diferentes jurisdicciones del mecanismo de justicia penal, requisitos para que un acto de violencia sexual sea considerado un crimen internacional, y la necesidad de que las investigaciones estén basadas en el contexto. En el ciclo de formación participaron representantes de la sociedad civil, profesionales jurídicos de la Fiscalía y otras autoridades nacionales, el sector académico y otros expertos a título individual.

Anexo II

Texto propuesto para su inclusión en la resolución general

[Nota: Se han incluido aquí elementos de la resolución general de la ASP20 relativos a crímenes sexuales y por razón de género habida cuenta de la decisión de la Mesa de seguir asignando este mandato a los coordinadores conjuntos sobre complementariedad]

Preámbulo

Reafirmando su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar impunes, y *subrayando* la importancia de la voluntad y la capacidad de los Estados para investigar y enjuiciar realmente tales crímenes,

Celebrando los esfuerzos y logros de la Corte al llevar ante la justicia a los principales responsables de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma y contribuir así a la prevención de tales crímenes, y *observando* la jurisprudencia de la Corte en lo que respecta a la complementariedad,

Celebrando además, en este sentido, las importantes contribuciones que ha hecho la Corte en relación con los crímenes sexuales y por razón de género, tales como el Documento de Política de la Fiscalía sobre crímenes sexuales y por razón de género,⁵ así como las contribuciones que han hecho los Estados Partes y otros agentes relevantes, incluidas las iniciativas para promover el conocimiento y la comprensión de tales crímenes, y convencida de que estas iniciativas deberían ser parte integral de los diálogos y acciones estratégicos destinados a fortalecer la Corte y los tribunales nacionales en la lucha contra la impunidad, respetando al mismo tiempo plenamente su independencia judicial,

Recordando que la aplicación de los artículos 17, 18 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de las causas remitidas a la Corte es un asunto judicial que deben determinar los magistrados de la Corte,

Recordando también que se debería someter a una mayor consideración la manera en que la Corte concluirá sus actividades en un país de situación, y que las posibles estrategias de conclusión podrían brindar orientación sobre el modo de prestar asistencia a un país de situación para que continúe llevando a cabo las actuaciones a nivel nacional una vez que la Corte haya concluido sus actividades en una situación determinada,

Actividades de la Corte

1. *Alienta* a la Corte a tomar nota de las mejores prácticas que aplican las organizaciones nacionales e internacionales, los tribunales, y los mecanismos pertinentes en relación con los crímenes sexuales y por razón de género, incluidas las prácticas relacionadas con la investigación, el enjuiciamiento y la formación, para superar los desafíos relacionados con los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, entre ellos los crímenes sexuales y por razón de género, reiterando al mismo tiempo su respeto por la independencia de la Corte;
2. *Reconoce* la importancia de lograr la rendición de cuentas por todos los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma al tiempo que recuerda que no existe jerarquía entre ellos, alienta a la Mesa a que trabaje con los Estados Partes interesados y otros agentes relevantes para identificar modos de apoyar los esfuerzos de la Corte en este sentido respecto de los crímenes sexuales y por razón de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, con miras a informar al respecto en el ~~vigésimo primer~~ **vigesimosegundo** período de sesiones de la Asamblea;

⁵ <https://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/OTP-Policy-Paper-on-Sexual-and-Gender-Based-Crimes--June-2014.pdf>

Complementariedad

1. *Recuerda* la responsabilidad primordial de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y que, para tales efectos, es preciso adoptar medidas adecuadas a nivel nacional e intensificar la cooperación internacional y la asistencia judicial, a fin de garantizar que los sistemas jurídicos nacionales estén dispuestos y sean realmente capaces de llevar a cabo la investigación y el enjuiciamiento de esos crímenes;
2. *Decide* continuar y fortalecer, en los foros pertinentes, la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a afianzar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para procesar a los autores de los más graves crímenes de trascendencia para la comunidad internacional de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas de juicios imparciales, con arreglo al principio de complementariedad;
3. *Acoge con satisfacción* el compromiso de la comunidad internacional a la hora de fortalecer la capacidad de las jurisdicciones nacionales y la cooperación entre los Estados a fin de permitir a los Estados enjuiciar realmente los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma;
4. *Acoge con satisfacción asimismo* los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil por incorporar actividades de creación de capacidades con el propósito de reforzar las jurisdicciones nacionales en relación con la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes previstos en el Estatuto de Roma a los programas e instrumentos de asistencia técnica nuevos y existentes, y *alienta firmemente* a que se desplieguen esfuerzos adicionales en este sentido por parte de otras organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil;
5. *Acoge con satisfacción*, en este sentido, la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶ y *reconoce* la importante labor que se está llevando a cabo para promover el estado de derecho tanto a nivel nacional como internacional, y asegurar un acceso igualitario a la justicia para todos;
6. *Subraya* que el funcionamiento adecuado del principio de complementariedad implica que los Estados tipifiquen en sus legislaciones nacionales como delitos punibles los crímenes enunciados en los artículos 6, 7 y 8 de Estatuto de Roma, con la finalidad de establecer su competencia para conocer de esos crímenes y asegurar el cumplimiento efectivo de esa legislación, e *insta* a los Estados a hacerlo;
7. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre complementariedad y las recomendaciones formuladas con respecto a futuras consultas establecidas en él⁷ y *pide* a la Mesa que continúe ocupándose de este asunto y que prosiga su diálogo sobre la complementariedad con la Corte y demás partes interesadas, por ejemplo en relación con las actividades de creación de capacidades relacionadas con la complementariedad que lleva a cabo la comunidad internacional para prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales, con respecto a posibles estrategias de conclusión de la Corte en determinadas situaciones y la función de las asociaciones con las autoridades nacionales y otros actores en ese sentido; incluida también la asistencia sobre cuestiones tales como la protección de víctimas y testigos y los crímenes sexuales y por razón de género;
8. *Acoge con satisfacción también* la información de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre el avance realizado en el cumplimiento de su mandato por facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras al fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales; *acoge con satisfacción asimismo* la labor que ya han emprendido la Secretaría y la Presidenta de la Asamblea, y *pide* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, continúe intensificando sus esfuerzos por facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con el objetivo de fortalecer las jurisdicciones nacionales, y que invite a los Estados a proporcionar información acerca de sus necesidades en materia de capacidad para su estudio por parte de los Estados y otros

⁶ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 70/1.

⁷ ICC-ASP/21/xx.

agentes que estén en condiciones de brindar asistencia, y que informe a la Asamblea sobre las medidas concretas adoptadas al respecto en su ~~vigésimo~~ **vigesimosegundo** período de sesiones;

9. *Alienta* a los Estados, a las organizaciones internacionales y regionales y a la sociedad civil a que presenten a la Secretaría información sobre sus actividades en materia de complementariedad y *acoge con satisfacción además* los esfuerzos realizados por la comunidad internacional y las autoridades nacionales, incluidas las actividades de creación de capacidad nacional para investigar y enjuiciar los crímenes sexuales y por razón de género que puedan constituir crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, en particular los esfuerzos constantes sobre las medidas estratégicas para garantizar el acceso a la justicia y mejorar el empoderamiento de las víctimas a nivel nacional, recordando las recomendaciones presentadas por la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo⁸ durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea;

10. *Alienta* a la Corte a que prosiga sus esfuerzos en el ámbito de la complementariedad, incluso mediante el intercambio de información entre la Corte y otros actores pertinentes, *recordando* al mismo tiempo la función limitada de la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales y *alienta además* el mantenimiento de la cooperación entre los Estados, incluida la participación de agentes internacionales, regionales y nacionales en el ámbito de la justicia, así como de la sociedad civil, en el intercambio de información y prácticas sobre esfuerzos estratégicos y sostenibles para reforzar la capacidad nacional para investigar y enjuiciar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma y mejorar el acceso a la justicia de las víctimas de tales crímenes, incluso mediante la asistencia internacional para el desarrollo.

11. *Toma nota* del examen que está llevando a cabo el Fiscal de diversas políticas de la Fiscalía relacionadas con el principio de complementariedad, en particular a la luz de las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Expertos Independientes, y *alienta* con carácter prioritario al Fiscal a que siga colaborando con la Asamblea y otras partes interesadas a medida que estas políticas se examinen y, en caso necesario, se revisen teniendo en cuenta los plazos establecidos en el Plan de Acción Global, al tiempo que reitera su pleno respeto por la independencia judicial y procesal tal como se dispone en el Estatuto de Roma;

12. ***Toma nota del Seminario de Dakar sobre complementariedad y cooperación, celebrado del 23 al 25 de mayo de 2022, en el que se resaltó la importancia de los esfuerzos colectivos para garantizar la implantación eficaz del principio de complementariedad, con atención especial a los Estados de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), y celebra además la firma de la Declaración de Dakar.***⁹

⁸ Documento de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo titulado “Complementariedad en relación con los atroces crímenes sexuales y por razón de género”, noviembre de 2015.

⁹ Véase en: <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2022-06/20220525-declaration.pdf>

Anexo III

Texto propuesto para su inclusión en el anexo sobre mandatos de la resolución general

En relación con la **complementariedad**,

a) *pide* a la Mesa que siga ocupándose de este asunto y que mantenga el diálogo con la Corte y con otras partes interesadas sobre la complementariedad, incluidas actividades de creación de capacidad en materia de complementariedad por parte de la comunidad internacional para prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales, las posibles estrategias de conclusión de la Corte en situaciones determinadas y el papel de las asociaciones con las autoridades nacionales y otros agentes a este respecto; incluida asimismo la asistencia en cuestiones tales como la protección de testigos y víctimas y los crímenes sexuales y por razón de género;

b) *alienta* a la Mesa a que colabore con los Estados Partes interesados y demás actores pertinentes a fin de identificar formas de apoyar los esfuerzos de la Corte en este sentido con respecto a crímenes sexuales y por razón de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, con miras a informar al respecto a la Asamblea en su ~~vigésimo~~ **vigesimosegundo** período de sesiones;

c) *pide* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga desplegando esfuerzos por facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con el propósito de fortalecer las jurisdicciones nacionales, y que invite a los Estados a presentar información acerca de sus necesidades en cuanto a capacidad para la consideración por parte de los Estados y otros actores que estén en condiciones de brindar asistencia, y que informe sobre las medidas concretas adoptadas a este respecto en el ~~vigésimo~~ **vigesimosegundo** período de sesiones de la Asamblea;
